



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO No. 07-2007-ACSS.

Santiago de Surco,

01 FEB. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 026-2007-GM-MSS de fecha 29.01.07 de la Gerencia Municipal, Informe N° 97-2007-OAJ-MSS de fecha 26.01.07 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 061-2007-GAF-MSS de fecha 26.01.07 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 085-2007-GMA-MSS del 24.01.07 de la Gerencia de Medio Ambiente entre otros documentos, remitidos por la Secretaría General mediante Carta N° 148-2007-SG-MSS de fecha 29.01.07, sobre declaración de desabastecimiento inminente a los servicios que presta la Gerencia de Medio Ambiente.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el literal c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección (procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía) las adquisiciones y contrataciones, que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad a la presente Ley; señalando el literal c) del artículo 20° -Formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección que las exoneraciones se aprobarán por Acuerdo de Concejo Municipal en caso de los gobiernos locales.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 02 del Acuerdo de Concejo No. 07-2007-ACSS.

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, define situación de desabastecimiento inminente a "aquella situación extraordinaria e impredecible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productorias que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación que llevan a cabo el proceso de selección que corresponda". Asimismo su segundo párrafo señala que la aprobación de la exoneración por dicha causal "no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese requerido la presencia o configuración de dicha causal", constituyendo agravante si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor a la entidad. En cualquier caso deberá ordenarse en el mismo acto de exoneración, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo al art. 47° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el art. 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.



Que, el art. 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, señala que "la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21 de la Ley; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección".



Que, el artículo 146° del citado Reglamento dispone que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, asimismo el artículo 148° establecen que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.



Que, a través del Memorandum N° 085-2007-GMA-MSS del 24.01.07 la Gerencia de Medio Ambiente, se exige mejorar el servicio de poda en el distrito siendo necesario un incremento de dicho trabajo para su mantenimiento y evitar posibles daños con el peso de las ramas de los árboles, así como contar con camiones para la eliminación de la maleza; las áreas verdes



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 03 del Acuerdo de Concejo No. 07-2007-ACSS.

requieren ser recuperadas en su mantenimiento y riego; así como del servicio de riego de áreas verdes con camiones cisternas contratadas, resultando necesaria una mayor dotación de agua debido al incumplimiento del contrato; además que la empresa contratada para brindar los servicios de recojo y eliminación de la maleza, no ha cumplido con los programas, lo que aumenta la necesidad de servicios; señalándose los servicios que a continuación se detallan:



- A. Para el servicio de recojo de maleza y su eliminación final, se necesita hacer el recojo de hasta 6,030 toneladas de maleza en el distrito (puntos de acopio y otros) a fin de ser transportados para su eliminación final en la zona de tratamiento o relleno sanitario que cuenta con autorización final competente por un periodo de 90 días calendario.
- B. Para el servicio de riego de áreas verdes con camiones cisternas; se requiere una provisión de agua de riego y transporte de hasta 69'000,000 galones de agua para participar en el riego de aprox. 765,964 m² de áreas verdes de uso público por 90 días calendario.
- C. Para el servicio de mantenimiento de áreas verdes, se necesita dar mantenimiento a 961,744.82 m² de áreas verdes de los sectores 5 al 9, por un periodo de 90 días calendario, en horario de ocho horas de lunes a sábado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en el referido documento.

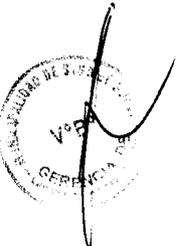


Asimismo se indica que dicha situación no prevista está comprometiendo la continuidad de los citados servicios de acuerdo a lo detallado, servicios públicos esenciales para preservar el ornato y la salud pública.



Que, mediante Informe N° 085-2007-SGL-GAF-MSS de fecha 26.01.07 de la Subgerencia de Logística, indica que los requerimientos que la Gerencia de Medio Ambiente requiere para asegurar su continuidad en los próximos noventa (90) días calendario, ascienden a la suma de S/. 3'483,188.13 incluyendo IGV, de acuerdo al plazo y cantidades establecidos por la Gerencia de Medio Ambiente, determinándose los costos así como los precios unitarios que actualmente son pagados por la Corporación en lo que respecta a los Servicios de recolección de maleza y su eliminación final y de riego de áreas verdes con camiones cisterna (Items 1 y 2) y el costo de mantenimiento de áreas verdes según la Ordenanza N° 275-MSS, conforme al siguiente detalle: servicios de recolección de maleza y su eliminación final por S/. 355,227.30; servicio de riego de áreas verdes con camiones cisterna por S/. 1'518,000.00 y servicio de mantenimiento de áreas verdes por S/. 1'609,960.83.

Que, mediante Memorandum N° 057-2007-OPP-MSS de fecha 26.01.07, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala en referencia a los montos contenidos en el Informe precedente, por el cual se cuantifican los servicios requeridos, que existe cobertura presupuestal





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 04 del Acuerdo de Concejo No. 07-2007-ACSS.

para atender dichos servicios, con fuente de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados".



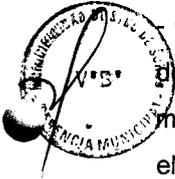
Que, con Memorandum N° 061-2007-GAF-MSS de fecha 26.01.07 de la Gerencia de Administración y Finanzas, esta Gerencia opina que atendiendo "de lo expuesto por la Gerencia de Medio Ambiente, se advierte que esta situación totalmente imprevista esta comprometiendo la continuidad de los servicios públicos antes mencionados, los mismos que constituyen obligación esencial de toda corporación Municipal" y del mismo modo concluye que ".... Considerando la importancia de los servicios de Recolección de Maleza y su eliminación final, riego de áreas verdes con camiones cisterna y mantenimiento de áreas verdes, que presta la Gerencia de Medio Ambiente; estimamos que nos encontramos ante una situación de desabastecimiento inminente de dichos servicios, que debe ser declarada por un periodo de 90 días, plazo que permitirá culminar los procesos de selección correspondientes."



Que, mediante Informe N° 097-2007-OAJ-MSS de fecha 26.01.07, la Oficina de Asesoría Jurídica señala de acuerdo a lo expuesto por las Gerencias de Medio Ambiente y de Administración y Finanzas que, existe una situación imprevista que está comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad de los servicios públicos municipales citados, los cuales deben garantizarse a través de acciones inmediatas que garanticen su prestación óptima y sostenida, de responsabilidad de los gobiernos locales conforme lo establece el art. 73° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, opinando:



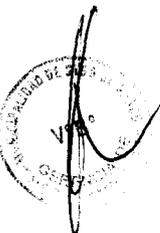
- Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente los servicios de recolección de maleza y su eliminación final, de riego de áreas verdes con camiones cisterna y, de mantenimiento de áreas verdes, por el periodo de noventa (90) días calendarios, en tanto culmine el proceso de selección correspondiente.



- Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, en los Ítems 1; 2; 3, estableciéndose como valor referencial los siguientes:



Item	Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
1	Servicio de recolección de maleza y su eliminación final	6,030.00	Tm.	58.91	355,227.30





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 05 del Acuerdo de Concejo No. 07-2007-ACSS.

2	Servicio de riego de áreas verdes con camiones cisterna	69,000,000.00	GI.	0.022	1,518,000.00
3	Servicio de mantenimiento de áreas verdes	961,744.82	M2	1.674	1,609,960.83
			TOTAL	S/.	3,483,188.13

Totalizando la suma de 3'483,188.13 (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y ocho 13/100 nuevos soles) con fuente de Financiamiento 9 – Recursos Directamente Recaudados.



- Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación para dichos servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.



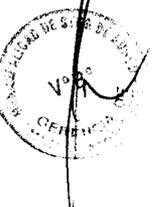
- Que, debe disponerse que el Señor Alcalde proceda a iniciar las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a los funcionarios o servidores públicos que originaron el desabastecimiento inminente.



Que, a través del Informe N° 026-2007-GM-MSS de fecha 29.01.07 de la Gerencia Municipal, a efectos de sustentar la decisión de la Corporación Municipal sobre la situación de deficiencia de los servicios de Recojo de Maleza, de riego y de mantenimiento de Áreas Verdes, dicho despacho ha evaluado y considerado el Informe Técnico de la Gerencia de Medio Ambiente y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, procedentes, asimismo opina que “ por todo ello, y conforme esta normado en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, nos encontramos ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo “ opinando finalmente porque se proceda a declarar por parte del Concejo Municipal, la situación de Desabastecimiento Inminente de los servicios referidos.



Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 06 del Acuerdo de Concejo No. 07-2007-ACSS.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente los servicios de recolección de maleza y su eliminación final, de riego de áreas verdes con camiones cisterna y de mantenimiento de áreas verdes, por el periodo de noventa (90) días calendarios, en tanto culminen los procesos de selección correspondientes. En el caso que los procesos de contratación ordinarios concluyan antes del plazo de 90 días, el plazo de la declaración de estado de desabastecimiento inminente se interrumpe a los resultados de los procesos de selección antes mencionados.

Artículo Segundo.- Exonerar del Proceso de Selección correspondiente, en los Ítems 1; 2 y 3, estableciéndose como valor referencial los siguientes:

Item	Descripción del servicio	Monto Total S/.
1	Servicio de recolección de maleza y su eliminación final	355,227.30
2	Servicio de riego de áreas verdes con camiones cisterna	1,518,000.00
3	Servicio de mantenimiento de áreas verdes	1,609,960.83
		3,483,188.13

Totalizando la suma de 3'483,188.13 (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y ocho 13/100 nuevos soles) con fuente de Financiamiento 9 - Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que el gasto a que se refiere el presente Acuerdo esta referido exclusivamente a los servicios que se generen a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo correspondiente, siendo que en ningún caso se autorizan regularizaciones, en tal sentido se dispone Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para los Servicios señalados en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 07 del Acuerdo de Concejo No. 07-2007-ACSS.

Artículo Cuarto.- Encargar al Gerente Municipal que informe al Pleno del Concejo de las acciones adoptadas en función al presente acuerdo que genere el presente dictamen, además de recomendar que se presten las facilidades del caso a los miembros de la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Municipal, para que en cumplimiento de sus funciones de fiscalización y con la debida notificación previa, puedan presenciar los actos correspondientes a la contratación de los servicios cuya prestación se declara en desabastecimiento inminente, sugiriendo además que estos actos sean certificados con presencia notarial de manera permanente.

Artículo Quinto.- Autorizar al Señor Alcalde, para, de ser el caso, proceda a iniciar las acciones que correspondan, conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a los funcionarios o servidores públicos que originaron el desabastecimiento inminente, de conformidad con el art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Sexto.- Encargar al Secretario General la remisión de los Informes Técnico- Legal que sustentan el presente Acuerdo, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina de Secretaría General disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM.

Artículo Octavo.- Disponer el reporte y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

POR TANTO:

Mando se registre, comunice, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE